



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL

CAUCA Rad. 7600131100102021-00480-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. LUISA FERNANDA PEÑA en representación de la menor VALENTINA LOPEZ PEÑA contra el señor BRAYAN FERNANDO LOPEZ ZAPATA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez el presente proceso al cual se hace necesario ejercer control de legalidad. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 28 de abril de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 787

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2021-00480**-00

Visto el informe de secretaria que antecede, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor BRYAN FERNANDO LOPEZ ZAPATA, observa el Despacho que, dentro del término del traslado, el día 22 de febrero dio contestación a la demanda sin proponer excepción alguna. No obstante lo anterior, el ejecutado, a través de su apoderado judicial dentro del termino de traslado, acompañó a su escrito de contestación de demanda, una liquidación del crédito hasta el mes de febrero del presente año con un saldo a favor de la demandante por la suma de \$457.154.00, asimismo, asevero que se le había realizado dos descuentos a su nómina por un monto total de \$894.390,00 que según el ejecutado suple la totalidad de la deuda.

Atendiendo lo anterior, es claro que, por error del Despacho, no se atendió pertinentemente, en su oportunidad, el requerimiento del ejecutado, fundamentado en el artículo 461 inciso 3 del CGP “*Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero,*



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00480-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. LUISA FERNANDA PEÑA en representación de la menor VALENTINA LOPEZ PEÑA contra el señor BRAYAN FERNANDO LOPEZ ZAPATA

y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley”, motivo de perturbación que impone realizar un control de legalidad a dichas actuaciones, acorde como lo prevé el artículo 132 ejusdem. Por el contrario, se ordenó seguir adelante la ejecución por medio de auto 587 del 25 de marzo de 2022.

Conviene establecer entonces, de acuerdo a lo expuesto en precedencia, si es viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, sin embargo es necesario establecer, que la liquidación presentada por el ejecutado en su oportunidad, acompañada de los títulos judiciales descontados en esa fecha, arrojara un saldo que supliera en su totalidad lo adeudado, para ello, es necesario analizar la siguiente liquidación.

fecha	CUOTA	ABONO	SALDO	MES INT	INTERES	SUBTOTAL	TOTAL
ene-18	\$11.130,00	\$ 0,00	\$11.130,00	51	\$2.838,15	\$13.968,15	\$13.968,00
feb-18	\$11.130,00	\$ 0,00	\$11.130,00	50	\$2.782,50	\$13.912,50	\$27.880,50
mar-18	\$11.130,00	\$ 0,00	\$11.130,00	49	\$2.726,85	\$13.856,85	\$41.737,35
abr-18	\$11.130,00	\$ 0,00	\$11.130,00	48	\$2.671,20	\$13.801,20	\$55.538,55
may-18	\$11.130,00	\$ 0,00	\$11.130,00	47	\$2.615,55	\$13.745,55	\$69.284,10
jun-18	\$11.130,00	\$ 0,00	\$11.130,00	46	\$2.559,90	\$13.689,90	\$82.974,00
jul-18	\$11.130,00	\$ 0,00	\$11.130,00	45	\$2.504,25	\$13.634,25	\$96.608,25
ago-18	\$11.130,00	\$ 0,00	\$11.130,00	44	\$2.448,60	\$13.578,60	\$110.186,85
sep-18	\$11.130,00	\$ 0,00	\$11.130,00	43	\$2.392,95	\$13.522,95	\$123.709,80
oct-18	\$11.130,00	\$ 0,00	\$11.130,00	42	\$2.337,30	\$13.467,30	\$137.177,10
nov-18	\$11.130,00	\$ 0,00	\$11.130,00	41	\$2.281,65	\$13.411,65	\$150.588,75
dic-18	\$11.130,00	\$ 0,00	\$11.130,00	40	\$2.226,00	\$13.356,00	\$163.944,75
ene-19	\$13.722,00	\$ 0,00	\$13.722,00	39	\$2.675,79	\$16.397,79	\$180.342,54
feb-19	\$13.722,00	\$ 0,00	\$13.722,00	38	\$2.607,18	\$16.329,18	\$196.671,72
mar-19	\$13.722,00	\$ 0,00	\$13.722,00	37	\$2.538,57	\$16.260,57	\$212.932,29
abr-19	\$13.722,00	\$ 0,00	\$13.722,00	36	\$2.469,96	\$16.191,96	\$229.124,25
may-19	\$13.722,00	\$ 0,00	\$13.722,00	35	\$2.401,35	\$16.123,35	\$245.247,60
jun-19	\$13.722,00	\$ 0,00	\$13.722,00	34	\$2.332,74	\$16.054,74	\$261.302,34
jul-19	\$13.722,00	\$ 0,00	\$13.722,00	33	\$2.264,13	\$15.986,13	\$277.288,47
ago-19	\$13.722,00	\$ 0,00	\$13.722,00	32	\$2.195,52	\$15.917,52	\$293.205,99



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00480-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. LUISA FERNANDA PEÑA en representación de la menor VALENTINA LOPEZ PEÑA contra el señor BRAYAN FERNANDO LOPEZ ZAPATA

sep-19	\$13.722,00	\$ 0,00	\$13.722,00	31	\$2.126,91	\$15.848,91	\$309.054,90
oct-19	\$13.722,00	\$ 0,00	\$13.722,00	30	\$2.058,30	\$15.780,30	\$324.835,20
nov-19	\$13.722,00	\$ 0,00	\$13.722,00	29	\$1.989,69	\$15.711,69	\$340.546,89
dic-19	\$13.722,00	\$ 0,00	\$13.722,00	28	\$1.921,08	\$15.643,08	\$356.189,97
ene-20	\$6.035,00	\$ 0,00	\$6.035,00	27	\$814,73	\$6.849,73	\$363.039,70
feb-20	\$6.035,00	\$ 0,00	\$6.035,00	26	\$784,55	\$6.819,55	\$369.859,25
mar-20	\$6.035,00	\$ 0,00	\$6.035,00	25	\$754,38	\$6.789,38	\$376.648,62
abr-20	\$6.035,00	\$ 0,00	\$6.035,00	24	\$724,20	\$6.759,20	\$383.407,82
may-20	\$6.035,00	\$ 0,00	\$6.035,00	23	\$694,03	\$6.729,03	\$390.136,85
jun-20	\$6.035,00	\$ 0,00	\$6.035,00	22	\$663,85	\$6.698,85	\$396.835,70
jul-20	\$6.035,00	\$ 0,00	\$6.035,00	21	\$633,68	\$6.668,68	\$403.504,37
ago-20	\$6.035,00	\$ 0,00	\$6.035,00	20	\$603,50	\$6.638,50	\$410.142,87
sep-20	\$6.035,00	\$ 0,00	\$6.035,00	19	\$573,33	\$6.608,33	\$416.751,20
oct-20	\$6.035,00	\$ 0,00	\$6.035,00	18	\$543,15	\$6.578,15	\$423.329,35
nov-20	\$6.035,00	\$ 0,00	\$6.035,00	17	\$512,98	\$6.547,98	\$429.877,32
dic-20	\$6.035,00	\$ 0,00	\$6.035,00	16	\$482,80	\$6.517,80	\$436.395,12
ene-21	\$6.132,00	\$ 0,00	\$6.132,00	15	\$459,90	\$6.591,90	\$442.987,02
feb-21	\$6.132,00	\$ 0,00	\$6.132,00	14	\$429,24	\$6.561,24	\$449.548,26
mar-21	\$6.132,00	\$ 0,00	\$6.132,00	13	\$398,58	\$6.530,58	\$456.078,84
abr-21	\$6.132,00	\$ 0,00	\$6.132,00	12	\$367,92	\$6.499,92	\$462.578,76
may-21	\$6.132,00	\$ 0,00	\$6.132,00	11	\$337,26	\$6.469,26	\$469.048,02
jun-21	\$6.132,00	\$ 0,00	\$6.132,00	10	\$306,60	\$6.438,60	\$475.486,62
jul-21	\$6.132,00	\$ 0,00	\$6.132,00	9	\$275,94	\$6.407,94	\$481.894,56
ago-21	\$6.132,00	\$ 0,00	\$6.132,00	8	\$245,28	\$6.377,28	\$488.271,84
sep-21	\$6.132,00	\$ 0,00	\$6.132,00	7	\$214,62	\$6.346,62	\$494.618,46
oct-21	\$6.132,00	\$ 0,00	\$6.132,00	6	\$183,96	\$6.315,96	\$500.934,42
nov-21	\$6.132,00	\$ 0,00	\$6.132,00	5	\$153,30	\$6.285,30	\$507.219,72
dic-21	\$6.132,00	\$ 0,00	\$6.132,00	4	\$122,64	\$6.254,64	\$513.474,36
ene-22	\$424.900,00	\$ 0,00	\$424.900,00	3	\$6.373,50	\$431.273,50	\$944.747,86
feb-22	\$424.900,00	\$ 0,00	\$424.900,00	2	\$4.249,00	\$429.149,00	\$1.373.896,86
mar-22	\$424.900,00	\$ 0,00	\$424.900,00	1	\$2.124,50	\$427.024,50	\$1.800.921,36
abr-22	\$424.900,00	\$ 0,00	\$424.900,00	0	\$0,00	\$424.900,00	\$2.225.821,36
	\$2.143.828,00	\$ 0,00	\$2.143.828,00	####	\$81.993,51	\$2.225.821,51	
	agencias en derecho					\$22.211,00	
	TOTAL					\$2.248.032,51	

De acuerdo a la liquidación del crédito presentada por el ejecutado, el saldo a favor de la señora LUISA FERNANDA PEÑA hasta el pasado mes de febrero se establecía en la suma de \$457.154, sin embargo, la liquidación realizada por el Despacho, arroja para el mes de febrero un saldo total de \$1.373.896, es decir, no se satisfizo la obligación, incluso teniendo en cuenta los títulos judiciales que señala el demandado y que se habían generado, estos son:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL

CAUCA Rad. 7600131100102021-00480-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. LUISA FERNANDA PEÑA en representación de la menor VALENTINA LOPEZ PEÑA contra el señor BRAYAN FERNANDO LOPEZ ZAPATA

469030002740384 31/01/2022 \$ 447.195,28

469030002752647 03/03/2022 \$ 447.195,28

Total \$894.390

Como bien puede observarse, la suma de \$894.390 no supe la totalidad de lo adeudado.

Ahora bien, si extendemos la liquidación del crédito hasta el presente mes de abril, tenemos que la deuda asciende a la suma de \$2.248.032, contando los intereses, las costas del proceso señaladas por secretaria en la suma de \$22.211, y las cuotas causadas con su correspondiente incremento del IPC que este año se encuentran en \$424.900.00 Por tanto, teniendo en cuenta que existen tres títulos judiciales por la suma total de \$ 1.401.526,00, estos, una vez imputados a la totalidad del saldo adeudado generan un saldo total hasta el presente mes de abril por la suma de \$846.506.00

469030002740384 31/01/2022 \$ 447.195,28

469030002752647 03/03/2022 \$ 447.195,28

469030002761569 30/03/2022 \$ 507.135,44

Total \$1.401.526.00

En razón a lo anterior, se concederá al ejecutado el termino de diez (10) días para que consigne la suma de \$846.506.00 a fin de decidir acerca de la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

En merito a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL

CAUCA Rad. 7600131100102021-00480-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. LUISA FERNANDA PEÑA en representación de la menor VALENTINA LOPEZ PEÑA contra el señor BRAYAN FERNANDO LOPEZ ZAPATA

PRIMERO: Conceder al ejecutado el termino de diez (10) días para que consigne la suma de \$846.506.00 a fin de decidir sobre la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

SEGUNDO: Ordenar el pago de los siguientes títulos a favor de la señora LUISA FERNANDA PEÑA

469030002740384 31/01/2022 \$ 447.195,28

469030002752647 03/03/2022 \$ 447.195,28

469030002761569 30/03/2022 \$ 507.135,44

CUARTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

QUINTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d006d235e35b2f49e8f890de7518a50884a228bf27c451e0829224b217466ca**
Documento generado en 27/04/2022 08:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>